

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
44.212.141	Guzmán Garrido, Sonia	7	30.536.999	Rino García-Camacho, Silvia	6
45.586.021	Hernández Milán, Matilde	2	44.280.661	Rivero Sánchez, José Ángel	7
77.330.865	Iglesias Ureña, Beatriz	7	27.324.755	Rodríguez Aparicio, Carmen María	7
28.645.677	Jiménez Navarro, Carlos	4	28.616.386	Rodríguez Bracero, María Eloísa	5
77.331.801	Jiménez Vilchez, Ana Belén	2	28.897.283	Rodríguez Guardado, José Antonio	1
28.772.686	Labat López, Isabel María	5	26.474.332	Rodríguez Guirado, Antonia	4
52.424.175	Lao Aliaga Juan	6	28.628.330	Rodríguez Losada, Mercedes	6
28.873.888	Lerate Díaz, María del Pilar	6	28.745.938	Rodríguez Losada, Rocío Inmaculada ..	6
30.947.226	Llamas Castaño, Elena	6	26.470.080	Rodríguez Martínez, Agustín	2
7.006.004	Llanos Fernández, José María	4 y 3	27.318.006	Rodríguez Mateos, Pastora	6
52.968.626	Llerena Luque, Antonio Francisco	6	28.462.985	Rodríguez Moreno, Eloísa Angustias ...	6
28.442.413	Lluch Sagrario, Rosa María	5	28.773.818	Rodríguez Prieto, Francisco Javier	6
35.108.475	López García, Jesús Manuel	4	44.201.774	Rodríguez Sánchez, María de los Reyes.	7
28.920.860	López González, Concepción	1	29.791.349	Rojas Zamudio, Rosario	6
28.727.594	López Magarzo, Marta	4 y 6	47.005.067	Román Montalbán, María de Gracia ...	5 y 6
27.309.427	López Martín, Mercedes	6	28.581.640	Román Ramírez, Eva Isabel	2 y 5
53.686.059	López Meléndez, María Francisca	7	29.797.628	Romero de la Osa Guerra, Carmen	7
75.810.811	López Rojano, Daniel	4	27.305.868	Romero García, María Isabel	4 y 3
34.838.077	López Soler, María Victoria	2	29.045.609	Romero González, José Carlos	4 y 7
28.921.230	Lozano Benito, Ana María	4 y 7	33.393.962	Romero Perpiñán, Laura	2
48.861.819	Macho Domínguez, Ana Belén	3	29.798.810	Romero Rico, Julián Jesús	7
29.790.841	Maldonado Benítez, María	6	52.692.838	Rosa Carrasco, Isabel de la	1
30.796.638	Martín Alcoba, Joaquín	2	44.209.909	Rosa Medel, José Antonio	7
28.580.584	Martín Ponce, Antonia	6	48.908.516	Rosado Bogado, María de los Ángeles.	7
78.687.341	Martínez Baena, Salvador	7	28.717.785	Rosal Sánchez, Julia María	6
34.842.840	Martínez Beltrán, Encarnación	7	33.925.687	Ruiz Martínez, Evelyn	1
75.236.750	Martínez López, Esther	7	28.736.098	Ruiz Párraga, Francisca María	6
28.736.203	Martínez Zambrano, Salvadora	4	34.845.058	Sánchez Cara, Juana	2
34.077.428	Matitos Rodríguez, Amalia	6	30.483.655	Sánchez Jaén, María del Pilar	4 y 7
27.321.332	Medina Romero, Luis	4	28.918.070	Sánchez Moreno, Concepción	6
28.906.739	Miguel Ruiz, Miguel Aurelio de	4	28.535.763	Sánchez Sánchez, María Dolores	5 y 6
52.662.467	Millán Rincón, Jesús Manuel	6	44.205.475	Sebastián Cabrera, Sara	6 y 7
48.881.984	Millán Rincón, Mónica	6	28.928.357	Sierra Fedez, Pedro José	2 y 4
45.585.652	Miralles Fernández, Carmen Consuelo.	2	51.689.359	Temprado Temprado, David	2
43.708.119	Mitja Sancho, Eva	2	28.482.845	Tenorio Martín, María del Mar	1
28.880.328	Montes Adán, Eduardo	5	28.669.049	Toral Zapata, María Dolores	4 y 6
26.462.496	Morales Hurtado, Rafael	7	52.287.450	Torres Andrade, María Teresa	6
28.874.418	Moreno Fernández, María Pilar	2	52.692.341	Trujillo Rodríguez, Ana Belén	6
27.537.216	Moreno Guirado, Manuela	2	52.692.410	Valle Caballo, Fco. Javier del	7
27.295.229	Moreno Moles, Gloria	6	28.879.629	Vázquez Martínez, Olga	6
28.704.484	Moreno Pérez, Andrés Jesús	6	28.617.010	Vázquez Rodríguez, Antonio	6
27.313.368	Moreno Sánchez, Marta	7	29.043.253	Vidal Angulo, José Luis	7
29.781.657	Muñoz Martín, María Isabel	2	45.656.521	Villar Martínez, Francisco	6
28.601.566	Muñoz Rubio, Carmen	6	28.773.107	Villar Martínez, Sergio	6
25.175.024	Muñoz Villuendas, Pilar	2, 4 y 7	34.856.918	Vizcaíno García, Isabel María	2
52.249.155	Narbona Reina, Rosario María	7			
28.496.718	Navarro Pérez, Rocío	4			
25.667.912	Navarro Robles, Juan Miguel	2			
52.289.963	Neira Vázquez, Isabel	6			
28.850.518	Núñez Fernández, María Ángeles	6			
75.526.712	Olivares Garrido, Magdalena	7			
28.670.713	Oliver dos Ramos, María Antonia	1			
2.628.138	Orellana Rivas, José María	2			
21.645.765	Orfila Ruiz, Francisco Fernando	1			
27.303.573	Ortega García, María Dolores	5			
27.313.266	Ortiz de la Tabla Butrón, María	3			
48.810.699	Ortiz Pérez, Cristina	1, 4 y 7			
24.878.183	Pareja Giménez, Manuel	2			
44.231.969	Parente Medina, María Teresa	6			
44.223.747	Pérez Márquez, Rebeca	7			
52.262.354	Pérez Valencia, Dolores	4			
52.264.063	Pérez Valencia, Vicente	4			
45.652.839	Picazo Rodríguez, Julio	2			
24.240.785	Picossi Nieto, María Encarnación	3			
27.311.347	Pinelo Gómez, Eva María	2			
45.592.460	Plaza Membrive, José Miguel	2			
28.615.343	Prado López, María del Carmen	6			
27.525.100	Ramírez Fernández, María Cristina	2			
27.959.014	Ramos Pérez, Manuel	6			
27.318.857	Reina Rangel, Eva María	4			
52.234.616	Rey Sierra, María Isabel	6			

Causas de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. No abonar derechos de examen conforme a lo indicado en la convocatoria.
3. Solicitud sin firmar.
4. No aportar fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
5. No especifica encontrarse en posesión del título exigido en la convocatoria.
6. No consta el importe abonado por derechos de examen.
7. No especifica pruebas selectivas a las que aspira.

9081 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de concurso-oposición en promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

1.5.2 Fase de oposición: El ejercicio se realizará a partir de la segunda quincena de junio de 2001.

1.6 Al tratarse de plazas de promoción interna y, en consecuencia, tener todos los potenciales participantes en las pruebas selectivas la condición de funcionario de carrera, no se reservarán plazas para ser cubiertas por el cupo de minusvalía.

No obstante, aquellos opositores con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en el recuadro reservado «minusvalía» de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización del ejercicio.

1.7 El plazo para la resolución de las pruebas selectivas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado/a universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Además, los aspirantes deberán pertenecer, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, al Cuerpo o Escala Administrativa (grupo C), tener destino actual en propiedad en la Universidad Autónoma de Madrid y poseer la titulación y el resto de requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala de Gestión expresados en el apartado anterior. Asi-

mismo, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las oficinas de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, 3), en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo IV de estas bases.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia una fotocopia legible del documento nacional de identidad y certificación, que será expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, acreditativa de su antigüedad en la Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como anexo V.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 6000023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo la denominación «U.A.M. Oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos, o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente del ejercicio que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid, teléfono 397 49 48.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esta prueba selectiva.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de marzo de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado esta fase, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, por antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid y, como última opción, se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de esta Universidad, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 El Tribunal, igualmente, podrá publicar una relación complementaria en la que figuren las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición pero no el proceso selectivo, y, en el caso de que un solicitante

propuesto no llegue a tomar posesión, se elevará la propuesta de nombramiento al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes.

Madrid, 23 de abril de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución rectoral de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Valoraciones y pruebas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.2, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 18 puntos:

Por cada año de servicios reconocidos o prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: Un punto.

Por cada año de servicios reconocidos en otra Administración pública: 0,50 puntos.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Por grado 14: Cuatro puntos.

Por grado 16: Cinco puntos.

Por grado 18: Seis puntos.

Por grado 20: Siete puntos.

Por grado 22: Ocho puntos.

3. Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima para contabilizar el nivel un año):

Nivel de complemento de destino 14: Seis puntos.

Nivel de complemento de destino 16: Siete puntos.

Nivel de complemento de destino 18: Ocho puntos.

Nivel de complemento de destino 20: Nueve puntos.

Nivel de complemento de destino 22 y superiores: 10 puntos.

4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de cuatro puntos:

Titulaciones superiores a la mínima exigida para el ingreso en el grupo B, de la siguiente forma:

Titulación superior: 0,5 puntos.

Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.

Por cada curso de formación impartido por otros organismos de la Administración: 0,25 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición: Estará formada por dos ejercicios, eliminatorios entre sí, que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas señalado en el anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Se hará entrega a los opositores de un cuadernillo que contendrá las 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas y una hoja de respuestas de corrección automática por lectora óptica. Las respuestas señaladas en el cuadernillo de preguntas carecerán de valor, siendo sólo válidas para la valoración del ejercicio las señaladas en la hoja de respuestas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, sobre temas relacionados con el temario. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Calificación de la fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

El sistema de valoración será el siguiente:

Por cada pregunta correctamente contestada: 0,3 puntos.

Por cada pregunta dejada en blanco sin contestar: Cero puntos.

Las preguntas erróneamente contestadas se valorarán negativamente en: 0,075 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos, y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de los dos supuestos prácticos del que consta este segundo ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, si bien la superación de esta fase no implica de modo alguno obtener plaza.

ANEXO II

Programa

I. Gestión universitaria

1. Ley de Reforma Universitaria. La autonomía universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad. El régimen económico y financiero de las Universidades. Las Universidades privadas.

3. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. El Defensor del Universitario. Servicios universitarios.

4. Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid; de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios; de otros Centros.

5. Órganos colegiados de gobierno: El Claustro Universitario, Consejo Social, Junta de Gobierno, Juntas de Centro y Consejos de Departamento e Institutos Universitarios. Órganos unipersonales de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, el Gerente, los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento e Instituto Universitario y Administradores de Centros. Elección y revocación de órganos de gobierno.

6. De los estudiantes. Acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Recaudación, gestión y liquidación de precios públicos.

7. Regulación básica del tercer ciclo: Estructura y admisión. Programa y reconocimiento de créditos. Tesis doctorales. Regulación del programa de Relaciones Internacionales.

II. Derecho administrativo y organización de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Madrid

8. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases y jerarquías. La Ley: Leyes orgánicas y Leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Los recursos administrativos: Estudio del recurso de alzada y potestativo de reposición. Del recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

10. El procedimiento administrativo: Principios generales. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho español. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo. Contrato de obra. Contrato de suministros. Contrato de concesión de servicios públicos.

12. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: Modalidades. Régimen jurídico.

13. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento, Comisión y Tribunal de Justicia. La aplicación de la normativa comunitaria en el ordenamiento jurídico español.

14. La Comunidad de Madrid. Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Organización y estructura básica de la Consejería de Educación.

III. Gestión de personal

15. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura administrativa. Relación de puestos de trabajo.

16. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Formación y perfeccionamiento.

17. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

18. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores. Los Convenios colectivos: Concepto, clases y contenido.

19. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

20. El profesorado universitario. Régimen jurídico. Ingreso en la carrera docente. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador. Desarrollo reglamentario de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. Régimen de personal docente contratado.

IV. Gestión financiera

21. El presupuesto: Concepto y clases. El presupuesto por programas. Objetivos y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

22. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado: Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

23. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

24. La Contabilidad Pública: Concepto. Control del gasto público. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

25. Gastos: Concepto y clasificación; gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corriente y de capi-

tal. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación y libramientos.

26. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

27. El Presupuesto Universitario: Elaboración, contenido y aprobación.

V. Información e informática

28. Correo electrónico. Utilización de Internet. Navegadores.

29. Procesador de textos Word. Bases de datos Acces. Hoja de cálculo Excell.

30. La comunicación interna y externa de la información. Atención al público: Información general y particular.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidenta: Doña Ángela Loeches Alonso, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Doña Cristina Bernis Carro, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Doña Carmen Puerta Fernández, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Don José Antonio Pérez García, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.º Don José María Salvador Pérez, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Emilio Crespo Güemes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Doña María Jesús Llorente Fernández, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

2.º Doña Aurora San Cecilio Valdés, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Don Félix Marinas Jimeno, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.º Doña Nuria Albert de la Cruz, Escala de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO IV

Modelo de instancia

ANEXO V

Doña Aurora Prado Salvador, Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios,

CERTIFICA, según la documentación que figura en el Servicio, a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Resolución de 23 de abril de 2001) de esta Universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos
Cuerpo o Escala a que pertenece
DNI n.º N.º Registro Personal

1. Total años de servicios en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
Servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid:

años meses días

Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid

años meses días

2. Grado personal consolidado

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual (antigüedad mínima para contabilizar el nivel, un año)

4. Formación y perfeccionamiento:

4.1 Titulación superior a la mínima exigida en la convocatoria:

4.2 Cursos realizados:

.....

Madrid a de de

9082 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 30), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación.

Segunda.—Para ser admitidos al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según dispone la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad pero que vivan a su cargo. Este beneficio también será aplicable a los familiares de otros Estados si hay tratados internacionales, ratificados por España, que así lo establezcan.

Aquellos aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano. A tal efecto se podrá acreditar de la forma que se indica en la base novena de la presente convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, apartados 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso:

Para los concursos a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior. En áreas de conocimiento determinadas por el Consejo de Universidades será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Para los concursos a plazas de Catedrático de Escuelas Universitarias y de Profesor titular de Universidad estar en posesión del título de Doctor.

Para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. El Consejo de Universidades, previa solicitud individualizada, podrá eximir de estos requisitos a Doctores en atención a sus méritos.

Podrán participar en los concursos de méritos los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concurrir, indistintamente, profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para determinadas áreas de conocimiento, la Universidad podrá acordar que a estos concursos de méritos puedan presentarse Catedráticos Numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo número II, debidamente cumplimentada, por triplicado, para cada una de las plazas que soliciten, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia cotejada del título académico (o documento acreditativo) exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

d) Resguardo que justifique el pago de 4.000 pesetas (24,04 euros) en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Los aspirantes deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta «Universidad Politécnica de Valencia-Tasas», abierta en Bancaja, urbana, Universidad Politécnica, número de cuenta 2077 0724 68 3100033835, la cantidad de 4.000 pesetas (24,04 euros) en concepto de derechos de examen, especificando el nombre y apellidos, número de carné de identidad y plaza a la que se concursa con indicación del número. El resguardo del ingreso deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso.

Sexta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Se considerará motivo de exclusión insubsanable el impago de las tasas en el período de presentación de solicitudes.

Séptima.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el Presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.